
**Conferencia de las Partes del Año 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

19 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comisión Principal II

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 12 de mayo de 2010, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Yelchenko (Ucrania)

Sumario

Intercambio general de opiniones (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

10-35951X (S)



Se ruega reciclar 

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Intercambio general de opiniones (continuación)

1. **El Sr. Baddoura** (Líbano), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los Estados Árabes y refiriéndose a su documento de trabajo (NPT/CONF.2010/WP.29), recuerda que la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue uno de los elementos fundamentales para lograr que se aprobara la prórroga indefinida del Tratado sin someterla a votación. Quince años después, el hecho de que la resolución siga sin aplicarse daña la credibilidad no sólo de todas las decisiones adoptadas por la Conferencia de 1995, sino también del Tratado mismo. En el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000 se declara que la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio seguirá siendo válida hasta que se logren sus objetivos y se pide a Israel que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

2. En los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de 2000 el Grupo de los Estados Árabes presentó documentos de trabajo en que figuraban las posturas de los Estados árabes respecto de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio. La reiterada negativa de Israel a adherirse al Tratado y la actitud desafiante de ese país respecto de las resoluciones internacionales conexas constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad de los Estados árabes, que son todos partes en el Tratado, así como para la seguridad de la región en su conjunto, poniendo en entredicho la capacidad del Tratado para garantizar la seguridad, lo que podría llevar a los Estados árabes a reconsiderar su enfoque de esa cuestión.

3. Tras hacer hincapié en la necesidad de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, el Grupo exhorta al Consejo de Seguridad a que presione con firmeza a Israel para que cumpla lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Grupo también pide que se constituya un órgano subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de examen de 2010 encargado de examinar el asunto y determinar un mecanismo de seguimiento.

4. A la luz de esas consideraciones, los Estados árabes instan a la Conferencia de examen de 2010 a que apruebe resoluciones en que se reitere que la presencia de cualesquiera armas nucleares en el Oriente Medio constituye una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales; reiteran nuevamente a Israel que se adhiera sin demora al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA; afirman que los Estados poseedores de armas nucleares deben abstenerse de transferir a Israel armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares y de ayudar a Israel a adquirir o fabricar esas armas; insisten en que todos los Estados partes en el Tratado reafirmen su compromiso de abstenerse de cooperar con Israel en el ámbito nuclear; exhortan a las Naciones Unidas a que celebren una conferencia internacional con el objetivo genuino de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio conforme a un calendario específico y con arreglo a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; exhorta a la OIEA a que prepare los documentos de referencia necesarios, establezca una comisión permanente integrada por los miembros de la Mesa de la Conferencia de examen de 2010, con el mandato de dar seguimiento a la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio, a las disposiciones del Documento Final de la Conferencia de examen del año 2000 y a los acuerdos que adopte la Conferencia de examen de 2010, y presente un informe completo sobre la cuestión a la Conferencia de examen de 2015 y a las reuniones de su Comité Preparatorio; pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que haga distribuir los informes de los Estados partes para su examen en la Conferencia de examen de 2015 y en las reuniones de su Comité Preparatorio; y pide al OIEA que haga cumplir sus resoluciones sobre el tema, incluida la resolución relativa a la capacidad nuclear de Israel (GC(53)/RES/17) y que presente informes periódicos sobre su aplicación a la Junta de Gobernadores del Organismo y a la Conferencia General.

5. Haciendo uso de la palabra en calidad de representante del Líbano, el orador dice que, si bien el Tratado sobre la no proliferación ha desempeñado un papel central en la contención de la proliferación nuclear, no ha logrado impedir que algunos países obtengan armas nucleares. Además, ha resultado insuficiente en lo que respecta a los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares en materia de desarme.

6. Los participantes en la Conferencia de examen de 2010 deben redoblar sus esfuerzos en diversos frentes paralelos: la adhesión al Tratado debe ser universal; deben cumplirse cabalmente las resoluciones aprobadas en las Conferencias de examen anteriores, en particular la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio; todos los Estados deben concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA; los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares son importantes para promover la no proliferación; en espera de la eliminación total de las armas nucleares, debería darse prioridad a las iniciativas encaminadas a concluir un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares; si bien revisten suma importancia, las inquietudes y los esfuerzos en materia de no proliferación no deberían entorpecer la cooperación nuclear internacional, muy en especial con los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado, ni deberían menoscabar el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado a investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación; los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado deberían acatar plenamente lo dispuesto en sus artículos I y III.

7. **El Sr. Al-Sudairy** (Arabia Saudita), resumiendo los aspectos principales del documento de trabajo presentado por el Grupo de los Estados Árabes (NPT/CONF.2010/WP.29), dice que a Arabia Saudita le preocupa profundamente que, a 15 años de haberse aprobado en la Conferencia de examen y prórroga de 1995, aún no se haya aplicado la resolución sobre el Oriente Medio. Arabia Saudita también afirma la necesidad de que se aplique el Documento Final de la Conferencia de examen de 2000 y señala que la reiterada negativa de Israel a adherirse al Tratado sobre la no proliferación y a aplicar las resoluciones internacionales pertinentes plantea una amenaza para la seguridad y estabilidad de la región en su conjunto, situación que podría dar lugar a que los Estados árabes –todos ellos partes en el Tratado– reconsideren su enfoque de esa cuestión. El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería el régimen de no proliferación y constituiría un paso hacia el logro de la universalidad del Tratado en la región. En consecuencia, el Consejo de Seguridad debería ejercer presión sobre Israel para obligarlo a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas en que se pide el establecimiento de esa zona.

Cabe esperar que las resoluciones que se aprueben en la Conferencia de 2010 se hagan eco de las recomendaciones contenidas en el documento de trabajo presentado por el Grupo de los Estados Árabes.

8. **El Sr. Ryabtsev** (Ucrania) dice que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de no proliferación, incluidos sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Ucrania apoya plenamente las gestiones del OIEA para resolver las cuestiones relativas a la aplicación de las salvaguardias asociadas con los acuerdos de salvaguardias de los Estados. Es sumamente importante que los Estados acepten un acuerdo de salvaguardias amplias acompañado de un protocolo adicional a fin de que el OIEA pueda dar seguridades dignas de crédito de que el material nuclear declarado no ha sido desviado y de que no hay actividades ni material nucleares no declarados.

9. Ucrania exhorta a que se establezcan zonas libres de toda arma de destrucción en masa, especialmente en las regiones de tensión y en el Oriente Medio en particular. A ese fin, el país pide a todas las partes interesadas que adopten las medidas prácticas y urgentes necesarias para la aplicación cabal de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen de 1995.

10. Ucrania acoge con satisfacción las recientes ratificaciones del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) y del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en Asia Central, importantes pasos en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear, la lucha contra el terrorismo internacional y los esfuerzos por impedir que el material y las tecnologías nucleares caigan en manos de entidades no estatales.

11. **El Sr. Kuchinov** (Federación de Rusia), refiriéndose al artículo III del Tratado sobre la no proliferación, dice que la aplicación de las salvaguardias del OIEA son una importante condición previa para la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Además, todos los Estados deberían suscribir y ratificar lo más rápidamente posible los protocolos adicionales, que ayudan a detectar posibles actividades no declaradas y también deberían ser uno de los criterios utilizados a la hora de adoptar decisiones sobre las exportaciones nucleares. La Federación de Rusia ya está preparada

para considerar la existencia de un protocolo adicional una de las condiciones que ha de reunirse para transferir tecnología y equipo nucleares estratégicos. En el documento final de la Conferencia de examen de 2010 deberían figurar recomendaciones a esos efectos.

12. Los países tienen derecho a utilizar la tecnología nuclear para fines pacíficos, siempre que cumplan los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la no proliferación y acaten sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA. Por ello, en lo que respecta al programa nuclear de la República Islámica del Irán, el orador hace un llamamiento a la comunidad internacional para que encuentre una solución política y diplomática a la crisis actual, al tiempo que insta al Irán a que demuestre la buena voluntad necesaria para restaurar la confianza en la naturaleza pacífica de su programa nuclear, en particular acatando las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Junta de Gobernadores del OIEA.

13. La Federación de Rusia apoya las gestiones del Organismo encaminadas a mejorar la eficacia de sus salvaguardias, incluso en lo relativo a sus aspectos jurídicos, organizativos y técnicos. La Federación de Rusia lleva 26 años prestando apoyo técnico al sistema de salvaguardias del OIEA por conducto de su programa nacional, que abarca el análisis de muestras ambientales en laboratorios rusos, la capacitación de inspectores y personal en técnicas de contabilidad y control en instituciones especializadas de Rusia y el desarrollo de nuevas tecnologías capaces de detectar las actividades nucleares no declaradas.

14. La delegación de la Federación de Rusia también apoya las actividades del Grupo de Proveedores Nucleares y el Comité Zangger. Ambos han demostrado que es factible establecer un procedimiento convenido para transferir artículos controlados sin limitar el derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Sería aconsejable la aplicación universal de sus listas de control a las exportaciones nucleares y a los proyectos de cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El propio sistema de control de las exportaciones de la Federación de Rusia se basa en las listas de control y normativas de exportación elaboradas por ambos órganos.

15. Todos los países debería aplicar las disposiciones de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad para impedir que las armas de destrucción en masa caigan en manos de entidades no estatales,

particularmente los terroristas. Los acuerdos alcanzados en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada recientemente en Washington facilitarán la realización de nuevos progresos en esa esfera.

16. La Federación de Rusia coopera activamente con el OIEA en la lucha contra el tráfico ilícito de material nuclear. A ese respecto, el Gobierno de la Federación de Rusia subraya la importancia de los esfuerzos sistemáticos del Organismo para fortalecer el régimen internacional de protección física, por lo que celebra la aplicación satisfactoria del Plan de seguridad física nuclear del OIEA para el período 2006-2009; presenta periódicamente información al Organismo para su inclusión en la Base de Datos sobre el tráfico ilícito; aportará una contribución voluntaria al Fondo de Seguridad Nuclear en 2010 con miras a seguir fortaleciendo el régimen de seguridad nuclear; e insta a todos los Estados a que suscriban y ratifiquen cuanto antes la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

17. La Federación de Rusia apoya el programa del OIEA destinado a reducir el volumen de combustible nuclear enriquecido en los reactores de investigación de los Estados miembros del Organismo a menos del 20%. Si bien se aplaude el éxito alcanzado hasta la fecha, los reactores de investigación más potentes que utilizan las mayores cantidades de uranio muy enriquecido no han sido convertidos aún a uranio poco enriquecido.

18. Por último, la delegación de la Federación de Rusia acoge con agrado los progresos realizados por la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear que fue puesta en marcha por los Presidentes de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América en 2006. La Iniciativa Mundial, a la que se han asociado hasta ahora 79 Estados miembros, es un ejemplo positivo de las iniciativas emprendidas en el plano internacional para combatir las nuevas amenazas y desafíos. La Federación de Rusia asigna gran importancia a la venidera sexta sesión plenaria de la Iniciativa Mundial que se celebrará en Abu Dhabi en junio de 2010.

19. **El Sr. Lauber** (Suiza) dice que Suiza espera que en el documento final de la Conferencia de examen de 2010 se incluyan cuatro elementos. El primero es un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que apliquen un acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA lo más rápidamente posible. La

aplicación de un acuerdo de salvaguardias amplias constituye una obligación en virtud del párrafo primero del artículo III del Tratado sobre la no proliferación, con la que aún no han cumplido unos 20 Estados. El segundo es una solicitud al OIEA para que entable un debate a fin de determinar los incentivos necesarios para que los Estados apliquen un protocolo adicional y salvaguardias integradas, incluso una reducción de los gastos de verificación. Ese enfoque podría facilitar las deliberaciones sobre un Modelo de protocolo adicional y su eventual institución como elemento fundamental de la nueva norma en materia de salvaguardias. El tercer elemento es la adopción de un proceso para establecer una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, en cumplimiento de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de examen de 1995. El cuarto es el compromiso de todos los Estados partes de hallar medios para lograr aproximar a los Estados que no son partes en el Tratado al régimen de no proliferación sin socavar los principios del Tratado. Esos Estados tienen la misma responsabilidad de mantener la estabilidad mundial que los Estados partes. De ahí que sea legítimo demandar que esos Estados incorporen en sus prácticas las normas del régimen de no proliferación. El inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable sería una manera útil de seguir propiciando la participación de los Estados no partes en las actividades en favor de la no proliferación.

20. Suiza espera que en el documento final de la Conferencia de examen se aborde el robustecimiento institucional del Tratado sobre la no proliferación. A ese fin, el país se sumó a varios otros Estados para patrocinar el documento de trabajo 4 (NPT/CONF.2010/WP.4), que prevé la celebración de reuniones anuales con facultades decisorias y la creación de una dependencia de apoyo al Tratado.

21. **El Sr. Askarov** (Uzbekistán) dice que a todos los países debe interesarles fortalecer el Tratado sobre la no proliferación, piedra angular de la seguridad internacional, y que es más importante que nunca antes mantener un equilibrio entre sus tres pilares.

22. En ese contexto, el orador acoge con beneplácito la firma de un nuevo tratado sobre reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia y encomia la contribución constructiva de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear

celebrada recientemente en Washington, D.C., a las iniciativas de no proliferación.

23. La delegación de Uzbekistán desea señalar, en particular, que en la segunda Conferencia de Estados partes y signatarios de tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, celebrada recientemente en Nueva York, se reafirmó que las zonas libres de armas nucleares, incluida la zona libre de armas nucleares en Asia central, aportan una destacada contribución a la aplicación del Tratado sobre la no proliferación, al proceso de desarme y no proliferación nucleares y a la seguridad internacional. Por consiguiente, la comunidad internacional, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben prestar un apoyo apropiado para facilitar la labor de los Estados partes en tratados que establecen zonas libres de armas nucleares.

24. En ese contexto, el orador acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de procurar la aprobación del Senado para la ratificación de los protocolos que prevén la participación de los Estados Unidos en las zonas libres de armas nucleares en África y el Pacífico sur, así como la disposición de ese país a consultar con los miembros de las zonas libres de armas nucleares en Asia central y sudoriental con miras a suscribir y ratificar los protocolos de esos tratados. No obstante, se precisan nuevos esfuerzos de las partes interesadas para aplicar la resolución de 1995 sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

25. Por último, el orador insta a los participantes en la Conferencia de examen de 2010 a que apoyen el documento de trabajo sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares presentado por la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán, Turkmenistán y la República de Uzbekistán (NPT/CONF.2010/WP.54).

26. **La Sra. Mishar** (Malasia), tras reafirmar el compromiso de Malasia con la no proliferación y el papel central que desempeña el OIEA en las actividades de salvaguardias y verificación nucleares, exhorta a todos los Estados a que acaten sus acuerdos de salvaguardias; ejerzan plena transparencia en sus programas nucleares, que deben someterse a las salvaguardias amplias y los protocolos adicionales del OIEA; y cumplan cabalmente las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación. Sólo esas medidas darán garantías creíbles a la comunidad internacional

de la naturaleza pacífica de todos los programas nucleares. A ese respecto, el OIEA deberá recibir los recursos necesarios para desempeñar su mandato de una manera efectiva y profesional. También es necesario que el Organismo mejore las normas y modalidades que rigen el carácter confidencial de la información relacionada con las salvaguardias.

27. Malasia desea expresar en particular su apoyo al proyecto del OIEA titulado “Mejora de las capacidades de los servicios analíticos de salvaguardias” y a la adición de nuevos laboratorios certificados a la Red de laboratorios analíticos del Organismo para hacer frente al problema de las demoras en el muestreo ambiental. A ese respecto, a la oradora le complace anunciar que Malasia está en vías de establecer su propio laboratorio de muestreo ambiental que, según cabe esperar, algún día formará parte de la Red.

28. Como país comprometido a cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de salvaguardias, Malasia acoge con beneplácito las inspecciones de salvaguardias en su único reactor de investigación. Además, como compromiso de garantizar la transparencia, el país sigue facilitando el acceso de los inspectores de salvaguardias del OIEA a partes de la instalación ubicadas más allá de las zonas de balance de materiales definidas.

29. Malasia, que está al tanto de las gestiones del Organismo para mejorar la seguridad nuclear a escala mundial, hace un llamamiento en favor de una mayor cooperación internacional en la manipulación de material nuclear y radiológico en vista de la naturaleza transfronteriza de los posibles peligros. El país también exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que suscriban de inmediato el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que Malasia ratificó el 17 de enero de 2008.

30. **El Sr. Abbas** (Iraq) dice que el OIEA se estableció para promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y facilitar el intercambio de información y tecnología científicas pertinentes entre los Estados partes en el Tratado, lo que contribuirá considerablemente al progreso humano y a salvar la brecha científica y tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, los programas nucleares pacíficos han estado abrumados por restricciones y condiciones injustificadas que contravienen la letra y el espíritu del Tratado, lo que impide que el Organismo desempeñe su mandato.

31. Al referirse a los documentos de trabajo presentados por el Iraq a la actual Conferencia (NPT/CONF.2010/WP.57-59), cuyo contenido la delegación del Iraq espera sea incluido en los resultados de la Conferencia de 2010, el orador exhorta al OIEA a que intensifique sus esfuerzos por ayudar a los Estados partes a desarrollar las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear y facilitar la transferencia de tecnología nuclear a los Estados en desarrollo, en particular por conducto del Programa de Cooperación Técnica. El OIEA está en condiciones ideales para garantizar la naturaleza pacífica de los programas nucleares, por lo que debería ser posible elaborar, en el marco del Organismo, un mecanismo aceptable y no discriminatorio que permita mejorar la transparencia de esos programas. La cooperación nuclear entre los Estados debería desarrollarse en el contexto de las disposiciones del Tratado y de conformidad con ellas.

32. Los Estados poseedores de armas nucleares y la OIEA deberían redoblar su asistencia técnica a los Estados que no las poseen y que son partes en el Tratado, al tiempo que debería instarse a los Estados que no son partes a que se adhieran al Tratado, y así tendrían derecho a beneficiarse de los programas técnicos.

33. El Iraq está plenamente comprometido no sólo con los tratados y los acuerdos de desarme y no proliferación, sino también con los arreglos internacionales relacionados con el desarme, el control de armas y la no proliferación, en consonancia con la Constitución iraquí. El país suscribió en 2008 un protocolo adicional a su acuerdo de salvaguardias amplias con el OIEA, protocolo que aplicará voluntariamente a partir del 17 de febrero de 2010, en espera de su ratificación. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores afirmó una vez más el compromiso del Iraq con el régimen de no proliferación en cartas oficiales al Consejo de Seguridad y el OIEA (S/2010/37), órganos que han acogido con satisfacción las medidas adoptadas por el Iraq.

34. El terrorismo nuclear representa una amenaza formidable para la seguridad internacional, de ahí la necesidad de que se adopten medidas estrictas en materia de seguridad nuclear para impedir que el material nuclear caiga en manos de terroristas o de cualquier otra parte no autorizada para poseerlo.

35. Habida cuenta de que la dependencia respecto de las armas nucleares para garantizar la seguridad provocará inevitablemente una carrera de armamentos en la región, los países deberían optar en su lugar por las deliberaciones diplomáticas multilaterales para resolver las tensiones y los conflictos. La no proliferación nuclear sólo podrá lograrse mediante la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación y al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el sometimiento de todas las instalaciones y programas a las salvaguardias del OIEA. Además, la aceptación por los Estados del Protocolo Adicional del OIEA reforzará la función de verificación del Organismo.

36. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares robustecería sin dudas el régimen de no proliferación y, con ello, la seguridad en los planos nacional, regional e internacional. Todo intento de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio ha de incluir el desarme nuclear de Israel, su adhesión al Tratado sobre la no proliferación y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. De no aplicarse la resolución sobre el Oriente Medio, se perpetuarían las tensiones regionales y se complicarían aún más los obstáculos que impiden el logro de la universalidad del Tratado, lo que socavaría su credibilidad. La seguridad y estabilidad en la región requieren que se eliminen todas las armas de destrucción en masa y, en particular, las armas nucleares, de conformidad con la resolución 678 (1991) del Consejo de Seguridad y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General aprobadas anualmente por consenso, además de la resolución sobre el Oriente Medio.

37. **El Sr. Reyes** (Colombia) dice que la delegación de Colombia desea enfatizar la importancia de las zonas libres de armas nucleares y de la aplicación de la resolución aprobada por la Conferencia de examen de 1995 en la que se recomienda el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

38. Colombia también desea sumarse a otras delegaciones que han hecho hincapié en la necesaria universalización del Tratado sobre la no proliferación. Además, es importante que se avance en la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante a fin de consolidar las garantías de seguridad y fortalecer el proceso de examen.

39. El cumplimiento estricto de las medidas de no proliferación reviste especial importancia para impedir que grupos terroristas adquieran armas o tecnologías nucleares. Colombia apoya la independencia e imparcialidad del OIEA. Es por ello que rechaza cualquier intento de politizar sus tareas. Las actividades del Organismo, en particular las que guardan relación con la verificación, deben ejecutarse con eficiencia y plena transparencia.

40. **El Sr. Al-Hajraf** (Kuwait), tras recordar que los Estados árabes estuvieron de acuerdo en prorrogar indefinidamente el Tratado sobre la no proliferación en la Conferencia de examen y Prórroga de 1995 a condición de que la Conferencia adoptara la resolución sobre el Oriente Medio, el orador lamenta que, hasta la fecha, no se haya aplicado la resolución. La actual Conferencia tiene ante sí una importante oportunidad de rectificar la situación estableciendo un programa de acción claro a ese fin.

41. La adhesión de los Estados árabes al Tratado es testimonio de su criterio proactivo de la paz y constituye un gesto de buena voluntad, además de representar el primer paso hacia la creación de una zona libre de armas nucleares. En lugar de garantizar la seguridad de un Estado, la posesión de armas nucleares agravará con toda probabilidad las tensiones y hará cada vez más real la perspectiva aterradora de una carrera de armamentos regional, especialmente en el contexto de los ingentes problemas de seguridad particulares de la región del Oriente Medio.

42. Kuwait insiste en que Israel debe adherirse al Tratado y someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA. Debido a que la existencia de armas nucleares en el Oriente Medio representa una amenaza para la paz y la seguridad en los planos regional e internacional, la comunidad internacional debe ejercer presión sobre Israel para que aplique las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y el OIEA y abstenerse además de suministrar a Israel tecnología nuclear o de cooperar de cualquier manera con ese país en esa esfera.

43. **El Sr. Jonker** (Países Bajos), haciendo uso de la palabra también en nombre de Bélgica, España, Lituania, Noruega, Polonia y Turquía, señala a la atención de los miembros de la Comisión un documento de trabajo (NPT/CONF.2010/WP.69) que recoge las opiniones de esos países sobre el papel central que desempeña el Tratado sobre la no

proliferación en el régimen de no proliferación internacional. El orador espera que las opiniones expresadas en el documento de trabajo, que trata en mayor detalle el tema ya abordado en el documento de trabajo presentado por esos países durante el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio celebrado en mayo de 2009 (NPT/CONF.2010/PC.III/WP.33), aporten una valiosa contribución a los documentos finales de la Conferencia de examen de 2010.

44. **El Sr. Obisakin** (Nigeria) dice que debería alentarse el establecimiento de zonas libres de armas nucleares hasta que dejen de existir las armas nucleares. Tras tomar nota con satisfacción de la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba, el orador exhorta a todos los países de África a que suscriban o ratifiquen ese Tratado y aguarda con particular interés su ratificación por los Estados Unidos de América.

45. A ese respecto, el orador reitera el apoyo de Nigeria al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas del Oriente Medio, y a todos los Estados poseedores de armas nucleares, a que apoyen la urgente aplicación de la resolución 50/66 de la Asamblea General; y pide a las Naciones Unidas que celebre una conferencia dedicada a resolver la crisis en el Oriente Medio con la participación de todos los interesados pertinentes, incluidos todos los países árabes, el Irán, Israel y los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

46. Por último, la delegación de Nigeria pide una cooperación más estrecha entre los miembros de las zonas libres de armas nucleares y recalca la necesidad de hacer todo lo posible por reducir los gastos y elevar la eficiencia de la labor del OIEA y de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.